

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-151616- -00010-0000

Fecha: 2013-08-30 16:00:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 11

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **11.151.616**
Asunto : Solicitud de patente para: **EVALUACIÓN DE VISIÓN POR DISCRIMINACIÓN DE FORMA Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO**
Solicitante : VITAL ART AND SCIENCE INCORPORATED
Fecha de solicitud : 09 de Noviembre de 2011

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero a los oficios No. **6850** y **6841** notificado por fijación en lista el 23 de abril de 2013.

2. Mediante memorial del 19 de Julio de 2013 se solicitó oportunamente plazo para responder las acciones oficiales No. **6850** y **6841**.

3. Mediante oficio No. **6850** y **6841** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a las excepciones de patentabilidad de las reivindicaciones 15 a 17, a la novedad de la reivindicación 1 en vista del documento D1: US2005124375, y al nivel inventivo de la reivindicación 1 en vista del documento D1: US2005124375, de las reivindicaciones 3 a 5, 7 a 11, 13 a 14, 18 y 19 en vista del documento D2: US4511228, y de las reivindicaciones 2, 6 y 12 en vista del documento D3: US2004105073.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- Se ha modificado el pliego reivindicatorio de tal manera que se han introducido los números de referencia entre paréntesis a cada uno de los elementos de la presente invención.
- Se han eliminado las reivindicaciones 15 a 17.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

4.2 Argumentos a favor de la falta de Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica”.

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Con respecto a la objeción elevada con respecto a la falta de novedad de la presente invención, amablemente indicamos a este respecto que la reivindicación independiente 1 previamente presentada, y nueva reivindicación 16 actualmente modificada (la anterior reivindicación 18) señala el empleo de un "cámara para detectar cuándo los ojos de dicho usuario están dentro de una distancia aceptable de dicha pantalla". De esta manera, el señor Examinador afirma que el Resumen y la Figura 1 del documento D1 enseñan una cámara. Sin embargo, respetuosamente manifestamos que la Solicitante no encuentra en qué parte del resumen y de la Figura 11 del documento D1 se enseña una cámara. Por otra parte, en el oficio el Examinador afirma que los párrafos [0110] a [0123] de D1 enseñan "utilizar una cámara para detectar cuándo la pantalla está dentro de una distancia aceptable a los ojos del usuario". Sin embargo, señalamos que no hemos encontrado ninguna enseñanza en todos en los párrafos citados con respecto a la utilización de una cámara para detectar una distancia entre la pantalla y el usuario. Por el contrario, las partes citadas de D1 enseñan que una "cinta independiente" o "mini cinta telescópica o una varilla de pieza" se utiliza para detectar la distancia entre los ojos de una persona 3 y una pantalla de teléfono móvil 5 o, en su defecto, la distancia del sensor de medición 6 puede ajustarse automáticamente al tamaño de las imágenes mostradas en la pantalla 5 (presumiblemente basado en una distancia detectada desde el sensor 6).

Así entonces, al comparar las características técnicas esenciales de la presente invención con aquellas reveladas en D1, es claro que dicho documento no anticipa como un todo la presente invención toda vez que no hay ninguna enseñanza en el documento D1 de una cámara o de la utilización de una cámara para detectar una distancia entre una pantalla y los ojos de un usuario. De tal manera que, las reivindicaciones independientes 1 y 16 y las reivindicaciones que dependen de las mismas son nuevas en vista del documento D1.

De esta forma, se ven superadas las objeciones con respecto a novedad para la presente invención.

4.3 Argumentos a favor de la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

En primer lugar, señalamos que el señor Examinador ha rechazado las reivindicaciones dependientes presentadas inicialmente 2-14 y 18 (actualmente la reivindicación 16) por carecer de nivel inventivo en virtud del artículo 18, Decisión 486 de la Comunidad Andina. Adicionalmente, las reivindicaciones 1-4, 7-11, 13-14 y 18 (ahora reivindicación 16) han sido rechazadas por carecer de nivel inventivo sobre D1. Como se ha explicado anteriormente, el documento D1 no enseña una cámara o la detección de una distancia entre una pantalla y los ojos de un usuario tal como SI se indica en las reivindicaciones independientes 1 y 15 (anteriormente reivindicación 17) y las reivindicaciones que dependen de estas. Como tal, al menos por su dependencia de las reivindicaciones independientes 1 y 15, y las actuales reivindicaciones dependientes 3-4, 7-11, 13-14 y 16, es claro que la materia de invención revelada en las mismas no es evidente a partir de las enseñanzas reveladas en el documento D1.

Además, la reivindicación 2 se rechaza como carente de nivel inventivo sobre D1 en combinación con el documento D2. A medida que el señor Examinador reconoce, D2 tampoco enseña o sugiere una cámara. Dado que, según lo establecido anteriormente, D1 no revela una cámara y D2 no enseña o sugiere una cámara, por lo tanto la reivindicación dependiente 2 no es evidente sobre la combinación aplicada de D1 y D2. En adición, las reivindicaciones 5-6 y 12 se rechazan como carentes de nivel inventivo sobre D1 en combinación con el documento D3. De esta forma, a medida que el Examinador reconoce, D3 no enseña o sugiere una cámara. Dado que según lo establecido anteriormente, D1 no revela una cámara y D3 tampoco enseña o sugiere una cámara, las reivindicaciones dependientes 5-6 y 12 no son evidentes en vista de la combinación aplicada de D1 y D3.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3 citados toda vez que los mismos no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales del probador de visión de la presente invención y por lo tanto, es claro que el probador de visión no se deriva de manera obvia u evidente a partir de las enseñanzas de dichos documentos.

En consecuencia de lo anterior, las reivindicaciones 1 a 16, son nuevas y presentan actividad inventiva en vista del documento D1, o en vista del documento D1 en combinación con cualquiera de los documentos D2 o D3.

Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

Por consiguiente, la invención de la presente invención tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1, D2 y D3 del estado de la técnica citados por el Examinador.

4.4 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resulta una anterioridad válida capaz de afectar la novedad de la invención de la presente solicitud. De la misma manera, el documento D1, el documento D2, el documento D3, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en las acciones oficiales No. 6850 y 6841, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita

a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones

Señor Director,

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

166 COLO-18899-0841-001-6
SGD\SGD\ID-250295\WPC18899
No. M-2013-250295\SGD

REIVINDICACIONES

1. Un probador de visión (100), conformado por:
 - un visualizador (104);
 - una cámara (112); y
 - un control (106, 108, o 114) acoplado al citado visualizador (104) y la citada cámara (112) y configurado para:
 - permitir a un usuario iniciar operaciones del citado probador de visión,
 - emplear la citada cámara (112) para detectar el momento en que los ojos del citado usuario están dentro de una distancia aceptable del citado visualizador (104),
 - emplear el citado visualizador (104) para presentar diferentes formas al citado usuario para autoevaluación de la visión, y
 - recibir respuestas de entrada del usuario a las citadas diferentes formas.
2. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para determinar un nivel de modulación de umbral de las citadas diferentes formas y determinar una consistencia de las citadas respuestas.
3. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para emplear la citada cámara (112) para determinar la citada distancia aceptable midiendo las dimensiones de por lo menos uno de:
 - una cara del citado usuario, y
 - un objeto de un tamaño físico conocido.
4. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para emplear la citada cámara (112) para determinar si uno de los citados ojos está cubierto y si el citado uno de los citados ojo es un ojo izquierdo o un ojo derecho.
5. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde las citadas diferentes formas incluyen una forma seleccionada del grupo conformado por:

un Landolt C,
una E en diferentes posiciones,
una rejilla de Amsler,
un círculo,
un hexágono,
un cuadrado,
un triángulo,
un octágono,
un rectángulo,
una forma que tiene un radio modulado en onda,
una forma que tiene un contraste modulado radialmente, y
una forma que tiene un radio modulado en onda y un contraste modulado radialmente.

6. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para realizar por lo menos uno de:
girar por lo menos una de las citadas diferentes formas, y
mover por lo menos una de las citadas diferentes formas.

7. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para intercalar formas fáciles a tiempo entre las citadas diferentes formas.

8. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para modular las citadas diferentes formas basándose en respuestas pasadas del citado usuario.

9. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura además para visualizar las citadas diferentes formas en múltiples evaluaciones y visualizar resultados de consistencia cuando las citadas múltiples evaluaciones están concluidas.

10. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado visualizador (104) incluye una pantalla táctil, y el citado control (106, 108, o 114)

se configura además para recibir las respuestas de entrada del citado usuario mediante la citada pantalla táctil.

11. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 10 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura para hacer que las citadas diferentes formas se visualicen en diferentes localizaciones y orientaciones y en diferentes modulaciones en la citada pantalla táctil y emplear la citada pantalla táctil para permitir al citado usuario seleccionar una de las citadas diferentes formas en las citadas diferentes localizaciones.

12. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura para cambiar un orden de presentación de las citadas diferentes formas.

13. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde por lo menos una de las citadas diferentes formas incluye un halo sobre un borde de las mismas.

14. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 1 en donde el citado control (106, 108, o 114) se configura para emplear la citada cámara (112) para medir un tamaño de pupilas del citado usuario.

15. Un probador de visión (100), conformado por:
un visualizador de pantalla táctil (104);
una cámara (112); y
un control (106, 108, o 114) acoplado al citado visualizador y configurado para:
permitir a un usuario iniciar operaciones del citado probador de visión,
emplear dicha cámara para detectar cuándo los ojos de un usuario están dentro de una distancia aceptable de dicho visualizador de pantalla,
emplear el citado visualizador de pantalla táctil para presentar diferentes formas al citado usuario para evaluación de la visión,
hacer que las citadas diferentes formas se visualicen en diferentes localizaciones, orientaciones, y modulaciones en el citado visualizador, y
permitir al citado usuario seleccionar una de las citadas diferentes formas.

16. El probador de visión (100) como se refiere en la reivindicación 15 en donde las citadas diferentes formas incluyen una forma seleccionada del grupo conformado por:

- un Landolt C,
- una E en diferentes posiciones,
- una rejilla de Amsler,
- un círculo,
- un hexágono,
- un cuadrado,
- un triángulo,
- un octágono,
- un rectángulo,
- una forma que tiene un radio modulado en onda,
- una forma que tiene un contraste modulado radialmente, y
- una forma que tiene un radio modulado en onda y un contraste modulado radialmente.